

---

Auto núm. 56-2014.

Solicitud designación juez de la instrucción especial. Siendo la imputada una de las funcionarias de la Nación a que se refiere el inciso 1ro. del Artículo 154 de la Constitución de la República, combinada de los artículos 377 y 379 del Código Procesal Penal, procede designar un juez de la instrucción para conocer del mismo. Designa al Magistrado Juan Hirohito Reyes Cruz, Juez de esta Suprema Corte de Justicia. Ingrid Pamela Rijo Caraballo, Procuradora General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís. 25/7/2014.

## **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

### República Dominicana

Nos, **DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia asistido de la infrascrita secretaria, he dictado el auto siguiente:

Con motivo a la solicitud de designación de un Juez de la Instrucción Especial de la Suprema Corte de Justicia, hecha por el:

Lic. Bolívar Sánchez Veloz, en su condición de Procurador General Adjunto de la República e Inspector General del Ministerio Público;

Visto: el Artículo 154, inciso 1 de la Constitución de la República;

Visto: el Artículo 17 de la Ley No. 25-91, del 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley No. 156-97 de 1997;

Vistos: los Artículos 377, 378 y 379 del Código Procesal Penal de la República Dominicana;

**Considerando:** que el caso que nos ocupa trata de una solicitud, hecha por el Lic. Bolívar Sánchez Veloz, en calidad de Procurador General Adjunto de la República e Inspector General del Ministerio Público, de designación de un Juez de la Instrucción Especial de la Suprema Corte de Justicia, a fin de resolver y responder a los requerimientos, en los que la ley requiere su intervención, durante el procedimiento preparatorio que a la fecha lleva a cabo la Inspectoría General del Ministerio Público, en contra de Ingrid Pamela Rijo Caraballo, la cual ostenta a la fecha el cargo de Procuradora General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís;

**Considerando:** que el inciso 1ro. del Artículo 154 de la Constitución de la República atribuye a la Suprema Corte de Justicia competencia para conocer, en única instancia, de las causas penales seguidas al:

“Presidente y al Vicepresidente de la República;

Senadores y Diputados;

Jueces de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal Constitucional;

Ministros y Viceministros;

Procurador General de la República;

Jueces y Procuradores Generales de las Cortes de Apelación o equivalentes;

Jueces de los Tribunales Superiores de Tierras, de los Tribunales Superiores Administrativos y del Tribunal Superior Electoral;

Defensor del Pueblo;

Miembros del Cuerpo Diplomático y Jefes de Misiones acreditados en el exterior;

Miembros de la Junta Central Electoral, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Monetaria”;

**Considerando:** que en el caso de que se trata, la persona que está siendo investigada, Ingrid Pamela Rijo Caraballo, ostenta el cargo de Procuradora General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, por lo que resulta ser uno de los funcionarios de la Nación a que se refiere el precitado inciso 1ro. del Artículo 154 de la Constitución de la República; por lo que le asiste una jurisdicción especial para conocer de su caso;

**Considerando:** que el Código Procesal Penal señala en su Artículo 377, en cuanto a los casos de privilegio de jurisdicción, que: *“En los casos cuyo conocimiento en primera o única instancia compete excepcionalmente a las Cortes de Apelación o a la Suprema Corte de Justicia en razón de la función que desempeña el imputado, se aplica el procedimiento común, salvo las excepciones previstas en este título”;*

**Considerando:** que más adelante, el Código Procesal Penal dispone, en su Artículo 378, que: *“La investigación de los hechos punibles atribuidos a imputados con privilegio de jurisdicción es coordinada por el ministerio público competente ante la Corte que ha de conocer del caso en primera o única instancia, sin perjuicio de la intervención de otros funcionarios del ministerio público”;*

**Considerando:** que de la aplicación de los textos legales antes citados, y ante el requerimiento de que estamos apoderados, procede la designación de un Juez de la Instrucción Especial de esta Suprema Corte de Justicia, a fin de que proceda según las cuestiones en las que la ley requiera su intervención durante el procedimiento preparatorio de que se trata, como lo dispone el Artículo 73 el Código Procesal Penal;

**Considerando:** que según el Artículo 17 de la Ley No. 25-91, del 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley No. 156 de 1997, es competencia del Presidente de la Suprema Corte de Justicia cursar los expedientes según su naturaleza a los organismos correspondientes para su solución;

**Considerando:** que así mismo el Código Procesal Penal dispone en el Artículo 379 que, corresponde al Presidente de esta Suprema Corte de Justicia la designación del juez de la instrucción especial que sea requerido; en consecuencia, en virtud de los artículos precitados, procede decidir como al efecto se decide en el dispositivo del presente auto;

Por tales motivos,

## **RESOLVEMOS:**

**PRIMERO:** Designar al Magistrado Juan Hirohito Reyes Cruz, Juez de esta Suprema Corte de Justicia, como Juez de la Instrucción Especial, para responder a los requerimientos, en los que la ley requiere su intervención, durante el procedimiento preparatorio que a la fecha lleva a cabo la Inspectoría General del Ministerio Público, en contra de Ingrid Pamela Rijo Caraballo, Procuradora General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís; **SEGUNDO:** Ordenar que el presente auto sea comunicado al Procurador General de la República.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy veinticinco (25) de julio del año dos mil catorce (2014),

Firmado: Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente copia se expide en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día 08 de agosto de 2014, para los fines de lugar.